



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

RAD. 087583184002-2023-00094-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.
DEMANDANTE: SUSANA ESTHER PATIÑO MARICHAL.
DEMANDADO: BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho la presente demanda informándole, que las partes allegan acuerdo conciliatorio , solicitan terminación del proceso y levantamiento de medidas.

1/2/24, 15:02

Acta de acuerdo Radicado 094-2023: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

Acta de acuerdo Radicado 094-2023

ricardo rafael pretel pacheco <ripre0108@hotmail.com>

Jue 01/02/2024 14:35

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
202402011431.pdf;

Sírvase proveer.
Soledad, Febrero/06/2024.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
FEBRERO, SEIS (06) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Las partes en coadyuvancia suscriben acuerdo EXTRA PROCESO, el cual es del siguiente tenor:

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO
E.S.D.
RAD. 087583184002-2023-00094-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.
DEMANDANTE: SUSANA ESTHER PATIÑO MARICHAL.
DEMANDADO: BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO

SUSANA ESTHER PATIÑO MARICHAL, mujer, mayor de edad, identificada con c.c No 32.741.424, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, y BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO, varón, también mayor de edad, identificado con c.c No 8.663.087, actuando en calidad de demandado dentro del mismo proceso, por medio del presente escrito hemos llegado a un acuerdo o conciliación de la siguiente material despacho por medio de auto ordenó el embargo del sueldo, primas de junio y diciembre del demandado señor BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO, en su porcentaje equivalente al 20% de su pension que percibe como pensionado de COLPENSIONES

2. Las partes demandante y demandado de mutuo acuerdo, acordamos que el porcentaje debe ser equivalente al 35% que percibe el demandado como pensionado de COLPENSIONES

Sírvase señor Juez muy respetuosamente acoger dicho acuerdo en un porcentaje del 35% de lo que percibe el demandado señor BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO C.C. N° 8.663.087 como pensionado de COLPENSIONES, que sea este porcentaje que se determine en la sentencia dentro del mismo.

Para el cumplimiento del mismo, el despacho deberá oficiar las medidas aquí acordadas al Cajero Pagador de COLPENSIONES para que este sea el que haga los descuentos y los deposite a nombre de la parte demandante señora SUSANA ESTHER PATIÑO MARICHAL C.C. N° 32.741.424

Atentamente,

SUSANA ESTHER PATIÑO MARICHAL
C.C. No 32.741.424

Condyuvo,

BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO
C.C. No 8.663.087

NOTARIA SEGUNDA DE
BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CARRILLO
NOTARIA
DOCUMENTO RUBRICADO

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 ext 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En virtud a los acuerdos a que han llegado las partes y los cuales son ajustados a la ley y dan fin a la controversia surgida entre ellos, el Despacho procede a impartirle su aprobación al acuerdo extra proceso. Se adoptarán otras determinaciones.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1º.- IMPÁRTASELE APROBACIÓN al acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes en este asunto:

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO
E.S.D.
RAD. 087583184002-2023-00094-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR.
DEMANDANTE: SUSANA ESTHER PATIÑO MARICHAL.
DEMANDADO: BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO

SUSANA ESTHER PATIÑO MARICHAL, mujer, mayor de edad, identificada con cc No 32.741.424, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, y BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO, varón, también mayor de edad, identificado con cc No 8.663.087, actuando en calidad de demandado dentro del mismo proceso, por medio del presente escrito hemos llegado a un acuerdo o conciliación de la siguiente material despacho por medio de auto ordenó el embargo del sueldo, primas de junio y diciembre del demandado señor BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO, en su porcentaje equivalente al 20% de su pension que percibe como pensionado de COLPENSIONES

2. Las partes demandante y demandado de mutuo acuerdo, acordamos que el porcentaje debe ser equivalente al 35% que percibe el demandado como pensionado de COLPENSIONES

Sírvase señor Juez muy respetuosamente acoger dicho acuerdo en un porcentaje del 35% de lo que percibe el demandado señor BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO C.C. N° 8.663.087 como pensionado de COLPENSIONES, que sea este porcentaje que se determine en la sentencia dentro del mismo.

Para el cumplimiento del mismo, el despacho deberá oficiar las medidas aquí acordadas al Cajero Pagador de COLPENSIONES para que este sea el que haga los descuentos y los deposite a nombre de la parte demandante señora SUSANA ESTHER PATIÑO MARICHAL C.C. N° 32.741.424

Atentamente,

SUSANA ESTHER PATIÑO MARICHAL
C.C. No 32.741.424

Condyuvo,

BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO
C.C. No 8.663.087

NOTARIA SEGUNDA DE
BARRANQUILLA
ANA DOLORES MEZA CABALLER
NOTARIA
DOCUMENTO RUBRICADO

2º.- Téngase por notificado al señor BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO por conducta concluyente y Dese por terminado el proceso de alimentos de mayor.

3º .- De conformidad con lo acordado entre las partes, el demandado BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO reconoce la obligación alimentaria en favor de su cónyuge SUSANA ESTHER PATIÑO MARICHAL C.C. 32.741.424, y fija como cuota definitiva de alimentos en favor de la precitada señora en cuantía del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de lo que perciba el señor BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO identificado con C.C No. 8.663.087 como pensionado de Colpensiones; dineros que deberán ser consignados por el PAGADOR de COLPENSIONES todos los meses. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. CODIGO 06 CUOTA ALIMENTARIA.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

4°.- De conformidad con lo acordado, SE LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO, decretada por esta dependencia contra el señor demandado BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO identificado con C.C No. 8.663.087, ordenado en auto admisorio de la demanda de fecha 21 de Abril de 2023, y puesta en conocimiento del pagador de COLPENSIONES, a través de oficio No. 00476-2023, en el que se habían fijado alimentos provisionales en favor de la señora SUSANA ESTHER PATIÑO MARICHAL CC 32.741.424, en un porcentaje del 15% de la mesada pensional y adicionales de junio y diciembre y demás emolumentos percibiera el citado señor como pensionado de Colpensiones, advirtiéndole al pagador que de ahora en adelante deberá realizar los descuentos y consignarlos a órdenes del Juzgado en el nuevo porcentaje conciliado por las partes del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de lo que perciba el señor BORIS SANTIAGO HERRERA FONTALVO identificado con C.C. No. 8.663.087 como pensionado de Colpensiones. **Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. CODIGO TIPO 06** cuota alimentaria.

5° Sin condena en costas para las partes.

6° - Por secretaría expídase orden de pago permanente a la señora SUSANA ESTHER PATIÑO MARICHAL apenas se reciba la primera consignación del pagador bajo el código 06 Cuota alimentaria.

7°. **Ordénese** el Archivo del presente expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1

Firmado Por:

Diana Patricia Dominguez Diazgranados

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06da99f13985ee20dd5dcb63be82c5549c77dedcc6f0cb06f41dadd07e94793a**

Documento generado en 06/02/2024 04:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>